



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2297

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de agosto de 2005.-

VISTO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social), por una parte, y el Centro Popular de Asistencia a la Comunidad (C.E.P.A.C.), representado por su Presidente, Sr. Rolando José Bucci, DNI Nº 06.021.952, por la otra parte, con domicilio en calle Boquerón Nº 639 de Rosario, por el cual el Instituto tiene a su cargo y es responsable del Centro de Desarrollo Infantil "Pajarito Remendado" y de la provisión de los bienes muebles necesarios para el funcionamiento del mismo.

Y CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio mencionado en el Visto que antecede resulta un servicio de vital importancia para los niños que concurren al Centro de Desarrollo Infantil "Pajarito Remendado" y para las actividades inherentes al Programa CRECER, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º RATIFICASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social), por una parte, y el Centro Popular de Asistencia a la Comunidad(C.E.P.A.C.), por la otra parte, cuya copia autenticada se acompaña y se tendrá como parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º a la partida: 00.00.09071.1.09.01.00.2.01.22.6.1.05.01.05.13 - Sub Atención Emergencia Alimentaria – del presupuesto vigente 2005.

IMP. COMPT. EJEC. PTO.
PARTIDA VERIFICADA
<i>il</i>
23/08/05

ARTICULO 3º INSERTESE, comuníquese y dese a la Dirección Gral. de Gobierno.

Laura I. Alfonso
LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario



Roberto Miguel Lifschitz
Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Carlos H. Fernandez
C. P. N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de la Secretaría de Promoción Social, Sra. LAURA INES ALFONSO, y la Coordinadora del Programa CRECER, Ps. LAURA SAMBITO, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, por una parte, y el CENTRO POPULAR DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD (C.E.P.A.C.), representado en este acto por su Presidente, Sr. ROLANDO JOSE BUCCI, DNI N° 06.021.952, su Secretaria, Sra. MARIA CRISTINA BUCCI, DNI N° 03.802.355, y su Tesorero, Sr. FERNANDO ARIEL SALVIA, DNI N° 17.723.430, en adelante denominado "EL CENTRO", con domicilio en calle Boquerón N° 639 de la ciudad de Rosario, por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CENTRO tiene a su cargo y es responsable del Centro de Desarrollo Infantil denominado "PAJARITO REMENDADO", sito en calle Boquerón N° 639 de la ciudad de Rosario, y de la provisión de los bienes muebles necesarios para el funcionamiento del mismo.

SEGUNDA: EL CENTRO, asimismo, se compromete a:

a) Garantizar la continuidad del servicio a partir del 01 de julio de 2005 y durante la vigencia del presente convenio.

b) Brindar a los niños que concurren al Centro de Desarrollo Infantil la alimentación acorde a los menús que implementa el Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social.

c) Registrar la población usuaria del servicio utilizando la ficha de Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.), cumpliendo con una actualización mensual del mismo según indique el Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social.

d) Brindar al Programa CRECER la información que éste requiera respecto del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

e) Garantizar las condiciones de aseo, tanto en la elaboración como en la provisión de alimentos, cumpliendo con los requerimientos bromatológicos que sean pertinentes.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través del Programa CRECER de la Secretaría de Promoción Social, se compromete a controlar y supervisar a EL CENTRO, asegurando que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, pudiendo para ello realizar las visitas que se estimen necesarias, sin necesidad de su previa comunicación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete, a través de la Secretaría de Promoción Social, a entregar un subsidio trimestral equivalente a PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.344,00.-), los que serán distribuidos de la

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Handwritten signature]
LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]
Ps. LAURA SAMBITO
COORDINADORA GENERAL
PROGRAMA CRECER
SEC. PROMOCION SOCIAL

CE. P. A. C.
Ctro. Popular de Asist. a la Comunidad Social.
P. N. S. 10/03 428/93
Rosario

[Handwritten signature]
FERNANDO SALVIA
17723430
TSE. DEL CAMPO 4459
M. CRISTINA BUCCI
17723430

siguiente forma: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00.-) para gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.544,00.-) para la adquisición de los elementos necesarios para la preparación de setenta raciones diarias de alimento (desayuno y almuerzo), calculadas en función de la asistencia actual de niños.

QUINTA: EL CENTRO deberá rendir cuentas trimestralmente del importe otorgado ante el Programa Crecer, debiendo presentar originales y copias de la documentación pertinente, a los efectos de su intervención. Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales e impositivas vigentes. El cumplimiento de la presente cláusula es requisito indispensable para proceder al pago del subsidio correspondiente al mes inmediato posterior al que se trate.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD asume las obligaciones establecidas en el presente convenio bajo las siguientes condiciones:

- a) EL CENTRO deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del presente; y
- b) EL CENTRO deberá dar al subsidio acordado el destino convenido en el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005.

ACTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente en tal sentido a EL CENTRO, con una antelación de quince (15) días y sin derecho de indemnización alguna a favor de la citada entidad. Si el que optara por la facultad de rescindir el presente convenio fuera EL CENTRO, deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD mediante notificación fehaciente, con igual antelación.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros por causas o accidentes u otros hechos o actos en que participe EL CENTRO o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas a su cargo.

DECIMA: Para cualquier divergencia derivada del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal. Las partes constituyen domicilio en los denunciados precedentemente, siendo válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren en tales domicilios.

DECIMO PRIMERA: Las normas que a continuación se transcriben formarán parte del presente convenio: Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré

ES COPIA DEL ORIGINAL


LUISA MARIA HABER
DIRECCION DE DESPACHO
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario


LAURA SANZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario

CE. P. A. C.
Ctro. Popular de Asist. a la Comunidad
P.F. 428/93
Boquerón 655 Bs.As. 6529

Fernando SALVO
PJE PIANO 4459
Yana Carla
PJE DEL CAMPO 473
M. ERISTINA BUCCI

dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". También es parte del presente acuerdo la Resolución N° 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el que participe la Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1º. En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse, con indicación de titulares, el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratara de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º. Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto: 3º. Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo; 4º. Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar".-

En la ciudad de Rosario, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los diecisiete días del mes de junio de 2005.-

CE. P. A. C.
Ciro. Popular de Asist. a la Comunidad
Pres. Junio. 428/93
Boquerón 655 (Bs.As. 6509) - Rosario

ROLANDO J. BUCCI
PRESIDENTE

FERNANDO SALVIA
PJE PIANO 4459
Yan Ede Laly
M-CRISTINA BUCCI
77E. DEL CAMPO 4730

Ps. LAURA SAMITO
CONTADURIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SEC. PROMOCION SOCIAL

LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario

ES COPIA DEL ORIGINAL

LUISA MARIA MARRAS
DIRECCION DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO